

# México

## Situación de la política del tabaco

**AMBIENTES LIBRES DE HUMO:** En 2008, México sancionó una ley nacional libre de humo. Sin embargo, la ley permite salas designadas para fumar. México tiene una prohibición nacional de fumar en instituciones educativas primarias y secundarias. Las jurisdicciones subnacionales tienen la facultad de sancionar leyes libres de humo que sean más fuertes (pero no más débiles) que la ley nacional. En 2008, la Ciudad de México prohibió fumar en la mayoría de los lugares de trabajo y lugares públicos cerrados, incluidos los restaurantes y bares.

**PROHIBICIONES SOBRE LA PUBLICIDAD, LA PROMOCIÓN Y EL PATROCINIO:** La publicidad del tabaco se encuentra prohibida en la TV, la radio y en las revistas para niños. También está prohibido el patrocinio y la libre distribución de tabaco. Sin embargo, la publicidad aún se encuentra permitida dentro de los puntos de venta, mediante correo y en publicaciones para adultos.

**ADVERTENCIAS SANITARIAS EN LOS PAQUETES DE TABACO:** Las advertencias sanitarias rotativas ilustrativas y de texto deben ocupar como mínimo el 30% del frente y 100% del dorso de los paquetes de productos de tabaco para fumar. Respecto de los productos que no son para fumar, se exige una advertencia de texto que debe ocupar el 100% de un lado. La ley también prohíbe el empaquetado y etiquetado engañoso de productos de tabaco y exige la divulgación cualitativa (descriptiva) de los componentes y las emisiones.

**IMPUESTOS Y PRECIOS DEL TABACO:** En México, los impuestos al tabaco son inferiores a lo que recomienda el Banco Mundial. Según el Banco Mundial, los impuestos al tabaco deben ser de entre dos tercios y cuatro quintos del precio minorista.

## Políticas para el control del tabaco

### AMBIENTES LIBRES DE HUMO – PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE FUMAR

Instituciones de atención médica	No	Oficinas cerradas	No
Establecimientos educativos, salvo las universidades	Sí	Transporte público	Sí
Universidades	No	Restaurantes	No
Instituciones gubernamentales	Sí <sup>1</sup>	Pubs y bares	No
¿Las autoridades subnacionales tienen la facultad de adoptar leyes que prohíban el consumo de tabaco en forma absoluta?			Sí

### PROHIBICIONES SOBRE LA PUBLICIDAD, LA PROMOCIÓN Y EL PATROCINIO

TV y radio nacional	Sí	Libre distribución	Sí
TV y radio internacional	Sí <sup>2</sup>	Descuentos promocionales	Sí <sup>3</sup>
Revistas/periódicos locales	No	Productos que no contienen tabaco, pero que tienen nombres de tabaco	Sí
Revistas/periódicos internacionales	No	Marca que no pertenece al ámbito del tabaco, pero que se usa para un producto de tabaco	Sí <sup>4</sup>
Cartelera publicitaria y publicidades en la vía pública	Sí	Aparición de productos de tabaco en la TV y/o películas	No
Puntos de venta	No	Eventos patrocinados	Sí
Internet	No		

### ADVERTENCIAS SANITARIAS EN LOS PAQUETES DE TABACO

La ley impone advertencias específicas	Sí	Cantidad de advertencias aprobadas	8
Las advertencias describen los efectos perjudiciales del consumo de tabaco	Sí	Las advertencias deben rotar	Sí
Las advertencias contienen una imagen o un gráfico	Sí	Las advertencias están escritas en el idioma principal	Sí
% de las superficies principales expuestas que deben ocupar (frente y dorso)	65%	Las advertencias deben realizarse en un tipo de letra, tamaño de letra y color específico	Sí
Frente	30%	Prohibición de descriptores engañosos	Sí
Dorso	100%		

### IMPUESTOS Y PRECIOS DEL TABACO

PRECIO DE LA MARCA MÁS VENDIDA, PAQUETE DE 20 CIGARRILLOS			IMPUESTOS SOBRE LA MARCA MÁS VENDIDA (% DEL PRECIO MINORISTA)*	
En la moneda reportada por el país	MXN	30,00	Impuestos totales	63%
En US\$ a la tasa de cambio oficial	US\$	2,37	Impuesto total al consumo (específico y <i>ad valorem</i> )	49%
			Impuesto al valor agregado (IVA)	14%

\* Es posible que el total de las categorías impositivas individuales no cuadre debido al redondeo.

#### Fuentes:

WHO Report on the Global Tobacco Epidemic 2011 disponible en: <http://who.int/tobacco>

<sup>1</sup> Solamente en instituciones federales. Fuente: Regulation of the General Law for Tobacco Control, Art. 54.

<sup>2</sup> General Law for Tobacco Control, Art. 23 y Regulation of the General Law for Tobacco Control, Arts. 40, 42.

<sup>3</sup> General Law for Tobacco Control, Arts. 6(XII), 23, 24; Regulation of the General Law for Tobacco Control, Art. 40.

<sup>4</sup> General Law on Tobacco Control (Ley General para el Control del Tabaco), Art. 16(VI)